

CAUSA N° CNT 62.761/2016/CA1 AUTOS “CARDOZO,HUMBERTO c/DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD s/ACCION DE AMPARO”- JUGADO Nro. 80-.

Buenos Aires, 16/08/2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la demandada DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, plantea recurso extraordinario, en el entendimiento de que en el caso, se han vulnerado garantías constitucionales de igualdad, defensa en juicio, debido proceso adjetivo y sustantivo, por lo que afirma que media cuestión federal, y aduce presunta arbitrariedad de la sentencia dictada por este Tribunal (fs. 160/171).

Luego, no se observa en el caso la existencia de la cuestión federal denunciada por la recurrente.

Y, en lo que respecta al segundo planteo, deviene función privativa de la Corte Suprema de la Nación, apreciar si la misma es arbitraria a los efectos de la instancia extraordinaria.

De tal suerte, no corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre el recurso, ya que procede la denegatoria del mismo por no ser el caso del art.14 de la ley 48 (Fallos 215:200).

Ante el modo de resolverse la cuestión las costas serán soportadas por la recurrente vencida (art. 68 del C.P.C.C.N.).

Por lo expuesto, **el Tribunal RESUELVE:** I.- Rechazar el recurso extraordinario planteado por DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD; II.- Imponer las costas a cargo de la recurrente vencida; III.- Regular los honorarios de los profesionales firmantes de fs. 160/171 y fs. 173/182, en las respectivas sumas de \$4.000 y \$4.000, respectivamente.

Notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Miguel Omar Pérez
Juez de Cámara

Diana Regina Cañal
Juez de Cámara

Ante mí: **María Luján Garay**
2 **Secretaria.**

